



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 25 de Julio de 2002

- ORDENANZA 756/02 -

VISTO:

La Ordenanza N° 608/01 del Honorable Concejo Deliberante de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

- Que el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), ha instalado en la localidad el servicio de Internet vía satélite con el propósito de mejorar la atención al cliente;
Que este municipio ha accedido a la conexión del CTC al servicio que posee el EPEN;
Que esto implica una reducción significativa en los costos de acceso a Internet;
Que por otra parte desde la sanción de la norma citada a la fecha se han incrementado los valores de los insumos necesarios para la grabación de material y la impresión;
Que es necesario en consecuencia modificar los valores de los servicios que ofrece el CTC;
Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, determinar dichos valores, según lo establecen los Artículos 106° y 129° inc.a, de la Ley 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Fíjase a partir de la fecha los siguientes valores para los servicios que presta el Centro Tecnológico Comunitario de Andacollo (CTC):

SERVICIOS PRESTADOS POR EL C.T.C. ANDACOLLO

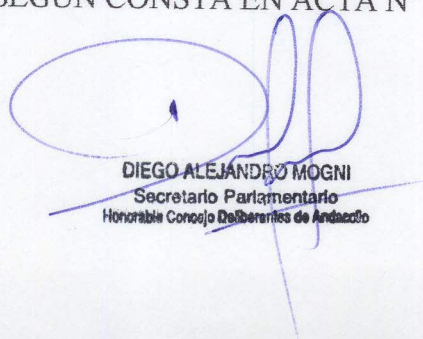
1) Acceso a Internet por hora.....	\$	1,00.-
2) Acceso a Internet y/o envío y recepción de EMAIL por media hora o fracción menor.....	\$	0,50.-
3) Uso de C/ equipo, por hora (sin conexión a Internet)	\$	0,50.-
4) Impresiones Negro cada hoja.....	\$	0,25.-
5) Venta de Disquete cada uno.....	\$	1,50.-
6) Venta de CD	\$	4,00.-

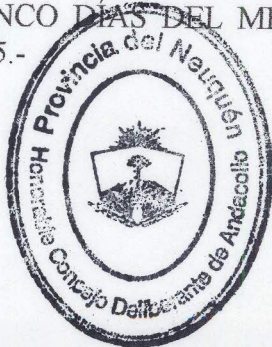
ARTICULO 2°: Las instituciones de nuestra localidad dispondrán de hasta 2 (dos) horas semanales de uso de los equipos con acceso a Internet **sin costo**, de acuerdo a la organización del CTC y sujeto a disponibilidad.-

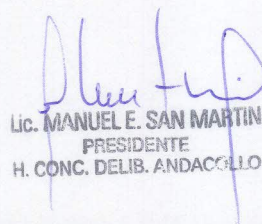
ARTICULO 3°: Derogase la ordenanza Municipal N° 608/01 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 325.-


DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




LIC. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO